

I. MEMORIA

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente Catálogo define los bienes culturales a proteger, los niveles de protección y las obras permitidas en el ámbito del Centro Histórico, formando el tomo III del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Roque.

Cada elemento catalogado se analiza mediante una ficha de catalogación, en la cual figura:

- Una clara identificación mediante matrícula, emplazamiento callejero, referencia catastral, parcela y su ocupación y, fotografías representativas.
- La descripción tipológica, uso y propiedad, completada con una reseña arquitectónica e histórica.
- Los niveles de protección y su justificación.
- La valoración del Bien y la cuantificación de la intervención, fijando los elementos a conservar, con las obras recomendadas y permitidas, así como; los usos, las alturas y las posibles afecciones singulares.
- También se incluyen las correspondientes cautelas arqueológicas.

Recordemos en este apartado introductorio, que así como en el límite occidental del término municipal debido a la importancia del cauce del Guadarranque y su afluente el Madre Vieja se propiciaron asentamientos prehistóricos, fenicios, griegos y romanos que alcanzaron la máxima categoría en la ciudad de Carteia y, en el límite oriental sobre el cauce bajo del Guadiaro el importante asentamiento de Barbésula; del solar sobre el que se asienta el Conjunto Histórico sólo conocemos como referencia originaria desde principios del siglo XVI la vieja ermita de San Roque, adquiriendo gran prestigio como foco de romería a partir de la peste de 1.649 debido a la especial protección atribuida al Santo.

Este hito religioso debió ejercer como faro orientador del éxodo de los Gibraltareños fieles del Rey Felipe V que abandonaron la ciudad del Peñón el 6 de Agosto de 1.704 dirigiéndose a Carteya y, siguiendo el cauce del Madre Vieja peregrinaron el Pendón de la Ciudad de Gibraltar hasta la ermita del Santo.

La génesis de la nueva ciudad en consecuencia es muy clara, contando incluso con un acta fundacional de la misma fechada en 1.708. Se funda con todos los privilegios de Gibraltar, descartando el nombre, debido al convencimiento del primer regidor Bartolomé Luis Varela de la provisionalidad del asentamiento, al considerar que la recuperación de Gibraltar se produciría en muy corto espacio de tiempo.

Fue un largo sueño del cual aun no ha despertado la población de San Roque. Ya se han cumplido tres siglos de esa provisionalidad, a lo largo de los cuales se ha ido formalizando un centro urbano con un gran valor como conjunto, desde el punto de vista arquitectónico, urbanístico y paisajístico.

El orden urbano tiene como centro la vieja ermita, sustituida pronto por la nueva iglesia dedicada a Santa María Coronada, igual que la de Gibraltar. Su construcción a partir de 1.735,

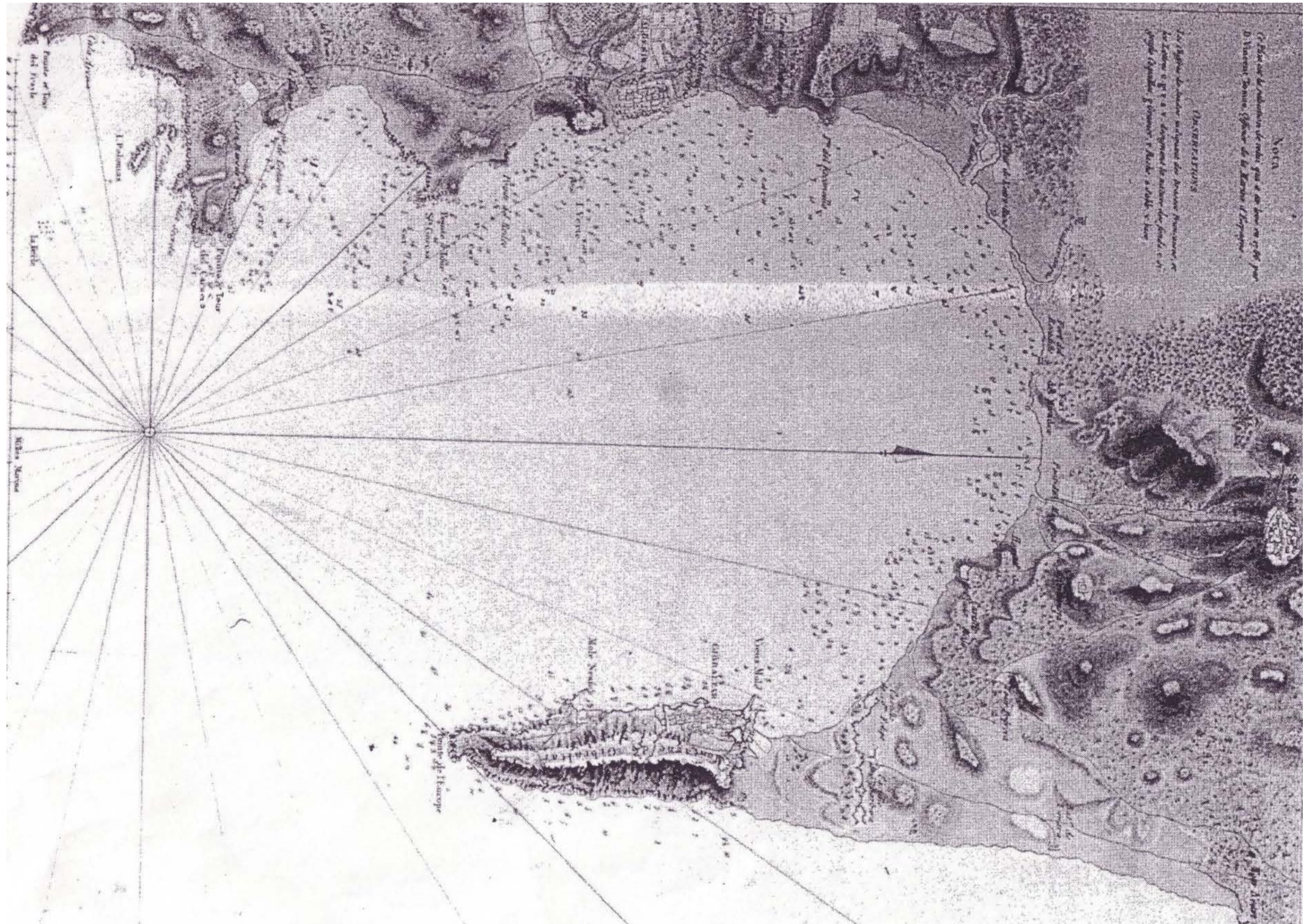
constituyó la gran empresa colectiva hasta su terminación a mediados del siglo XIX, alcanzando la categoría de gran símbolo arquitectónico urbano de la ciudad en torno al que se ordena el núcleo fundacional, con los espacios públicos más representativos del conjunto, la plaza de la Iglesia y la Plaza de Armas. Dicho asentamiento fundacional ya está claramente representado en el grabado de Vicente Tofiño de 1.786, el cual nos permite definir con bastante precisión el límite de la ciudad del XVIII, espacio en el cual se sitúan la mayor cantidad de los edificios incluidos en este catálogo.

El plano catastral del Instituto Geográfico y Estadístico de 1.907 establece con claridad el límite urbano de finales del siglo XIX; el plano del Instituto Geográfico y Estatal de 1950 nos define la estructura parcelaria rústica de la periferia norte; con las Haciendas Pata Turco y El cortijillo vertiendo al arroyo del Caño, y Huerto de María España, Rio Pino, Huerta de Colmena, La Colmena y Hacienda Infantas vertiendo al Arroyo de Alhaja; y el plano de 1965 incorpora los desarrollos de la primera mitad del siglo XX (constituyen en consecuencia los documentos básicos para fijar el perímetro del Conjunto Histórico del Plan Especial).

Para todo ese espacio desarrollado en tres siglos de historia urbana, establecemos una cautela general que cubra las posibles deficiencias de la catalogación pormenorizada concretada mediante las fichas del catálogo.

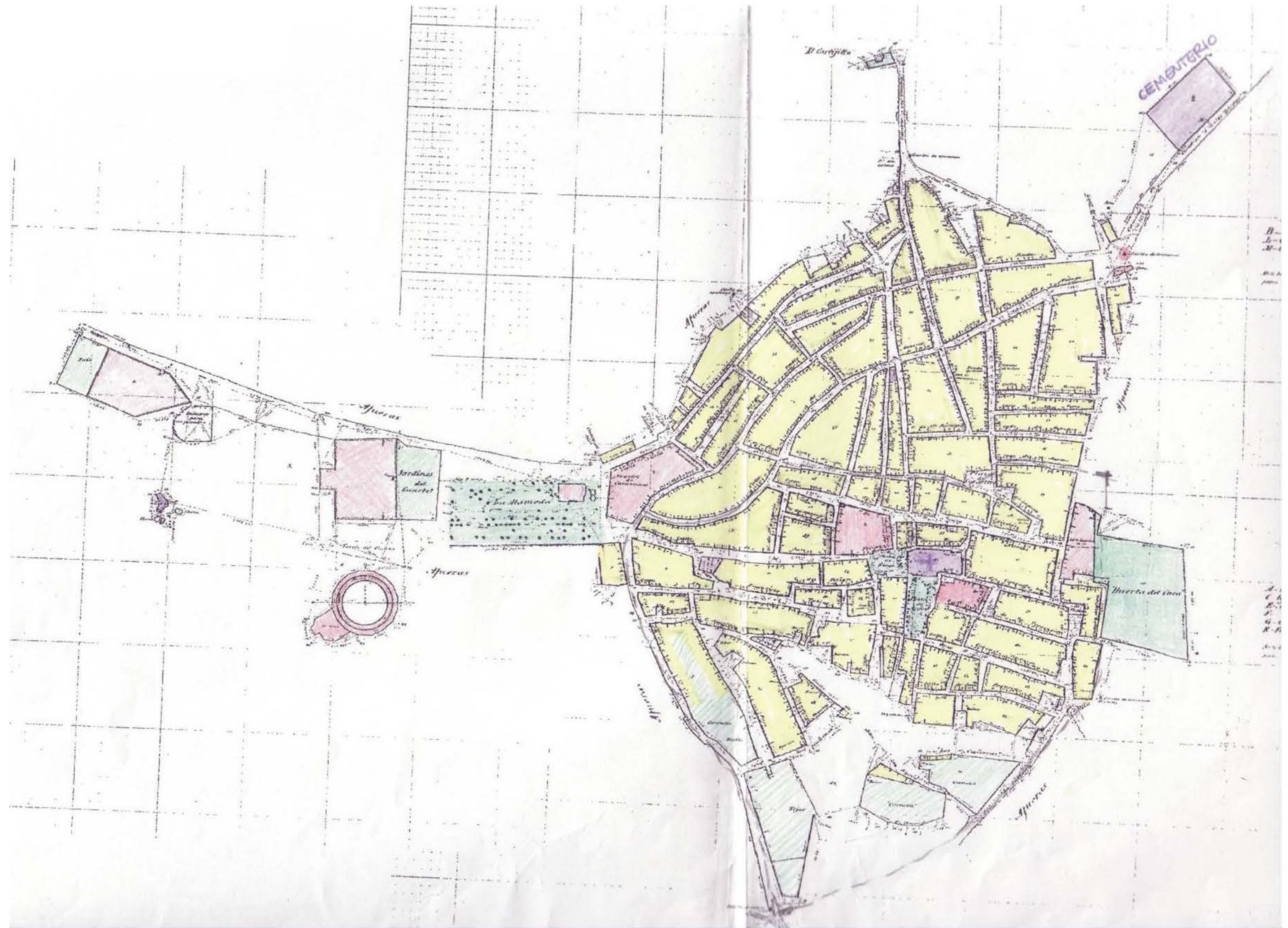
El mantenimiento de la unidad del conjunto, la adaptación a la topografía y la conservación de los valores paisajísticos naturales y arquitectónicos, constituyen criterios básicos de carácter general de aplicación a las operaciones de reposición arquitectónica en todo el ámbito de la delimitación del conjunto histórico-artístico establecida por el presente Plan.





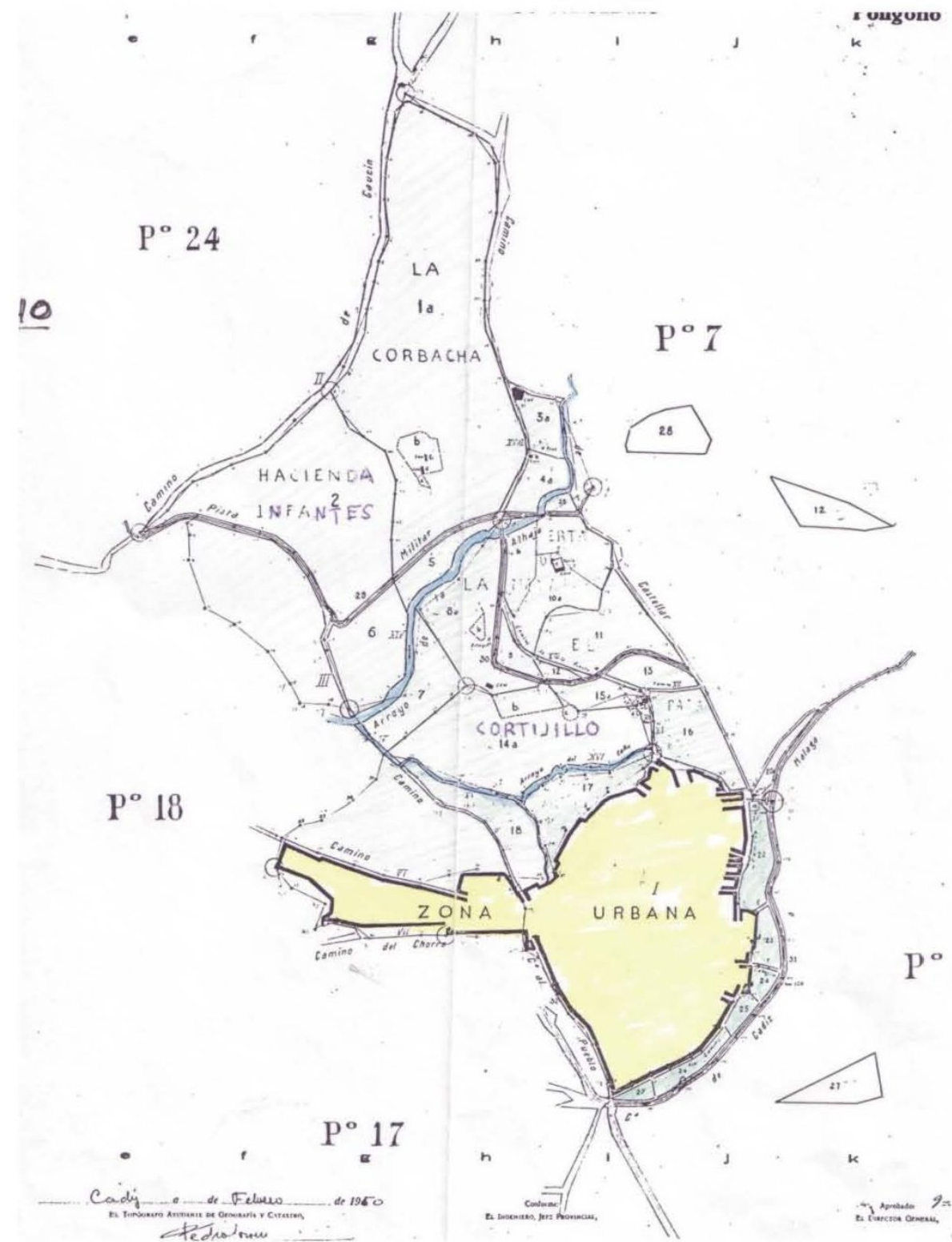
L1. Plano de la Bahía de Gibraltar. 1786. Grafiado por Vicente Tofiño.





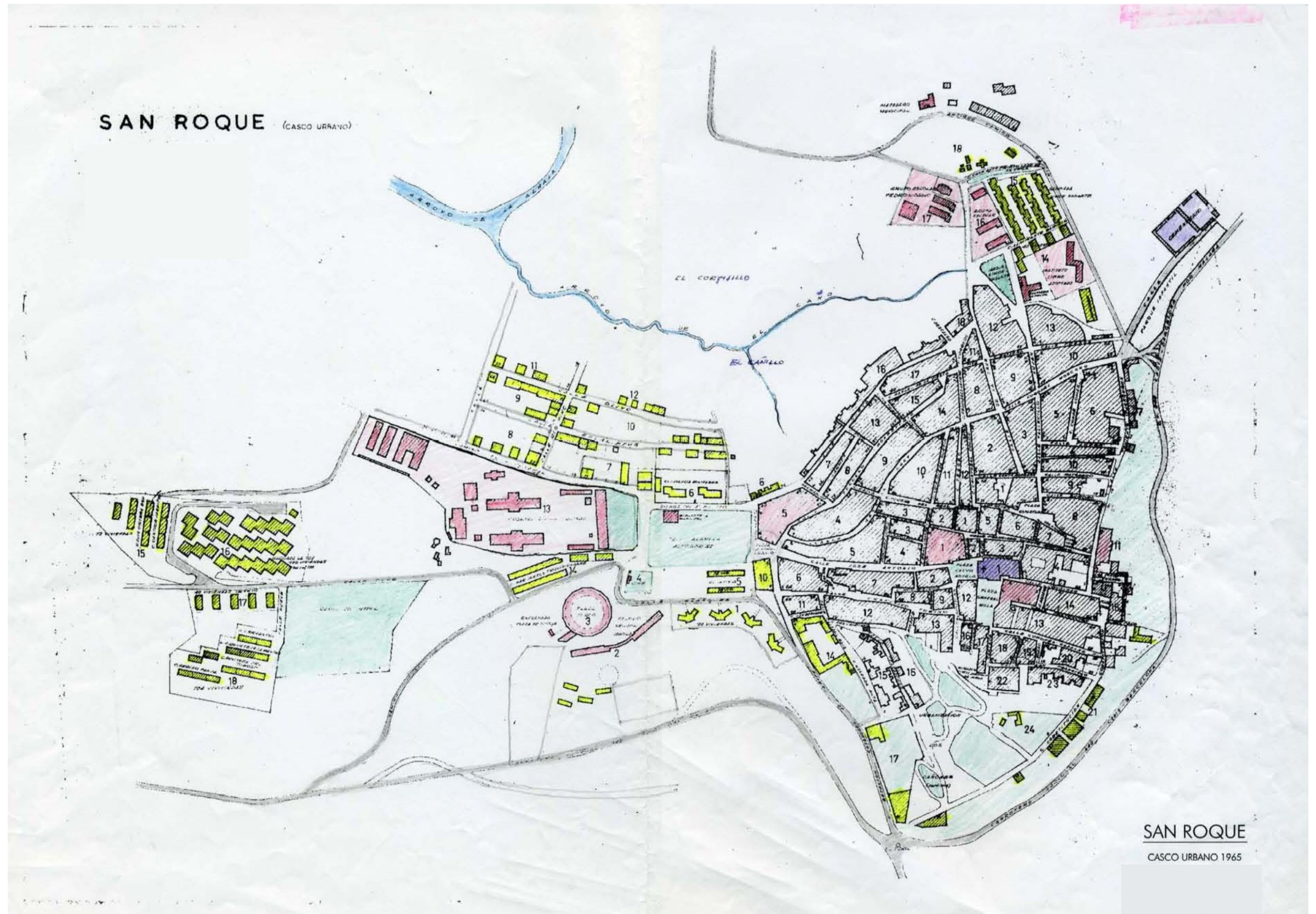
L2. Instituto Geográfico y Estadístico. Núcleo de San Roque. Cádiz. 1907.





13. Instituto Geográfico y Catastral.  
Mapa Nacional Topográfico. Núcleo de San Roque  
Cádiz. Febrero 1950.





L4. San Roque 1965.





F.1 Reja del atrio de la Iglesia de Santa María la Coronada que la separar de la Plaza

## 2.- ANTECEDENTES

El presente Catálogo tiene como antecedente:

a.- El inventario de protección del vigente Plan General, aprobado por el Pleno de 25 de Febrero de 1.992, el cual establece los niveles de valoración o categorías, definidos en base a criterios de monumentalidad, interés histórico, armonización estética de fachadas, valor estético-ambiental, elementos singulares, etc.

Dichos niveles se concretan en los siguientes grados:

PRIMERA CATEGORÍA, o de interés monumental de primera clase.

SEGUNDA CATEGORÍA, o de interés monumental de segunda clase.

TERCERA CATEGORÍA, o de interés monumental de tercera clase.

CUARTA CATEGORÍA, o de interés estético-ambiental.

QUINTA CATEGORÍA, de interés indiferente.

SEXTA CATEGORÍA, de interés negativo.

b.- La delimitación establecida por el Decreto 1783/1975, de 26 de Junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico un sector de la ciudad del San Roque (Cádiz), publicado en el B.O.E. de 25 de Julio de 1.975.

En el Decreto se citan; la Iglesia de Santa Maria la Coronada; la antigua Comandancia del Campo de Gibraltar, edificio de mediados del siglo XVIII, llamado Palacio de los Gobernadores y, la ermita de San Roque; y espacios urbanos tales como, la antigua plaza de los Cañones, el paseo de la Alameda y sus "cuidadas y pintorescas calles, sus empinadas cuestas y sus típicos rincones", en clara referencia al valor paisajístico del conjunto.

La delimitación del Conjunto que figura en el plano añadido al expediente aprobado por los servicios técnicos del Ministerio y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; "está definida por una línea que partiendo de la Plaza General Franco (hoy Plaza de Andalucía), sigue por la calle Batallón de Cazadores de Tarifa, continúa por la carretera de Cádiz-Málaga hasta la altura de la calle Aurora, por la que discurre hasta la Plaza de Espartero, sigue por las calles Los Reyes, Navarra y Torres del Real, quebrando a la izquierda por la calle General Lacy, por la que sigue hasta el punto de partida.

c.- La declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional para el palacio de los Gobernadores, en San Roque (Cádiz), mediante el Decreto 619/1972 de 2 de Marzo, publicado en el B.O.E. número 69 del 21 de Marzo de 1.972. También se llama palacio del General Castaños o casa de la Torre, hermosa construcción de principios del siglo XIX de típica prestancia andaluza y notables valores arquitectónicas y artísticos.

d.- La declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional para la Iglesia de Santa María la Coronada de San Roque (Cádiz), mediante el Decreto 1739/1974 de 30 de Mayo, publicado en el B.O.E. nº 152 de 26 de Junio de 1.974.



Relaciona la declaración como valores muebles, “las imágenes traídas de Gibraltar entre ellas, la de la Virgen titular del templo”, y como documentos de gran valor histórico, “los libros parroquiales de Gibraltar desde mil quinientos cincuenta y seis hasta mil setecientos cuatro”.

e.- La delimitación del Conjunto Histórico-Artístico del Plan General vigente de 1.996, aprobado definitivamente según la publicación en el B.O.P. nº 292 de 19 de diciembre de 1.987.

Dicho Plan asume como Conjunto Declarado el límite establecido por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de 26 de Junio de 1.975, antes referido; pero ampliando los límites de protección hacia el norte y poniente mediante un “área con protección especial”, y, creando una “zona de respeto”.

f.- La Orden de 22 de febrero de 2005 de la Consejería de Cultura por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía como monumento, la Plaza de Toros de San Roque (Cádiz).

g.- El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, en constante elaboración por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y en el cual ya se ha incluido en San Roque: La plaza de Armas, el edificio del Ayuntamiento, la calle San Felipe (F.2), la Ermita de San Roque, el Cuartel Diego Salinas y, el Cementerio de San Miguel.



F.2 Calle San Felipe



### 3.- CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

El catálogo se ajusta a la estrategia urbanística diseñada por el Plan General, el cual diseña una política de protección, puesta en valor y aprovechamiento de las potencialidades del PATRIMONIO del término municipal, tanto desde el punto de vista cultural como desde criterios de rendimiento económico, El Plan Especial amplía y detalla dicha estrategia.

Con carácter general, la conservación del patrimonio cultural ya no debe entenderse como una carga a soportar, sino como un importante factor generador de riqueza.

En el caso concreto de San Roque, en cuyo término municipal se está produciendo un importantísimo desarrollo turístico, y a su vez, uno de los más potentes desarrollos industriales de la costa española, el Plan asume con claridad que para que no se produzca una colisión entre esas dos potencialidades, se debe extremar el tratamiento de los valores culturales de todo el territorio; desde lo arqueológico a lo arquitectónico, de lo natural a lo urbano y, de la costa a la montaña; aplicando en todos los casos estrictos criterios de sostenibilidad. Trescientos años de historia permiten desarrollar un Conjunto Histórico con un código genético claro y de destacados valores urbanos, arquitectónicos y paisajísticos que el Plan Especial pretende preservar e incrementar.

Planteamos un catálogo ajustado a los siguientes criterios:

- Se toman como base los instrumentos de catalogación que afectan al territorio del Plan, especificados en los ANTECEDENTES antes reseñados.
- Redactamos un documento de protección en positivo, motivo por el cual del inventario de protección vigente eliminamos la quinta y sexta categoría, por que el “interés indiferente” y el “interés negativo”, consideramos son conceptos que no deben figurar en un catálogo de protección.
- Mediante un minucioso trabajo de campo, ha sido posible analizar los valores arquitectónicos, el estado de conservación y la implantación en el parcelario de todo el caserío del conjunto urbano; lo cual ha permitido realizar unas fichas de protección mucho más ajustadas a la realidad actual del conjunto.
- El trabajo de campo detecta un paulatino y creciente deterioro y abandono del patrimonio edificado, que contrasta con la vitalidad edificatoria de las periferias y de los otros núcleos del término municipal. Es un fenómeno sobre el que el actual inventario de protección debe tener alguna implicación, y que pretende corregir el nuevo catálogo.
- También se evidencia un cierto desorden en las reposiciones y colmataciones urbanas mediante las nuevas arquitecturas, con planteamientos compositivos contrarios a la unidad del conjunto y a sus extraordinarios valores paisajísticos. La ampliación del límite de protección creemos que contribuirá a corregir esta inadecuada tendencia.

- Teniendo en cuenta los criterios básicos expuestos hemos estructurado el catálogo de los bienes inmuebles del conjunto urbano de San Roque en tres apartados:

- a.- Catálogo de edificaciones.
- b.- Catálogo de espacios públicos.
- c.- Catálogo de elementos monumentales.
- d.- Ámbitos de protección paisajística.

En cuanto a los inmuebles, se ha tenido en cuenta la singularidad de la edificación con sus valores arquitectónicos, pero también su implantación en la parcela y, la posición de cada parcela en las manzanas, de acuerdo con el proceso de morfogénesis del conjunto urbano.

En este sentido además de la protección legal que les afecta, la dimensión urbanística de este catálogo nos obliga a valorar:

- Los edificios singulares, fundamentales para la identificación de la imagen de la Ciudad.
- Los edificios de interés arquitectónico, cuya calidad compositiva o tipológica, conforman ejemplos característicos de la topografía tradicional de la Ciudad.
- Edificios con elementos arquitectónicos de valor relevante para la imagen urbana o, con valores tipológicos merecedores de su mantenimiento.
- Edificios de interés ambiental que repiten invariantes compositivas propias de la Ciudad, tomados de la arquitectura popular.
- Elementos urbanos que conforman hitos, cuyo valor radica en su significación histórica, la singularidad de su forma o, su ubicación.
- Los espacios públicos con importante significación urbana, por su uso, sus valores formales o su pintoresquismo, de acuerdo con la lectura de la Ciudad como paisaje.
- Los ámbitos de protección paisajística de los bordes urbanos fundamentales para la conformación de las fachadas urbanas del Conjunto, utilizándolas a su vez como elementos correctores de la contaminación visual y perceptiva de la imagen general del recinto histórico.



#### 4.- ANÁLISIS DE LAS TIPOLOGÍAS TRADICIONALES DEL NÚCLEO URBANO

Ya hemos señalado como un valor positivo del conjunto su unidad. Desde su fundación hasta la mitad del siglo XX el asentamiento se desarrolla de forma uniforme utilizando tipologías tradicionales muy homogéneas. Los edificios de mayor tamaño y calidad se sitúan en el ámbito del núcleo fundacional y a lo largo de las calles que constituyen las vías principales del acceso al mismo. El límite fijado por el plano del Mapa Nacional Topográfico Parcelario que realiza el Instituto Geográfico y Catastral en 1.950, define con precisión el espacio ocupado por la Ciudad en esa fecha, representando el límite del desarrollo uniforme en el cual se mantienen constantes los modelos tipológicos. Incluso en la década de los 50 cuando se acomete la ampliación del Cuartel Diego Salinas en el frente de poniente del Paseo Alameda Alfonso XI y a pesar del cambio de escala y de uso, la tipología edificatoria en su composición sigue siendo fiel al modelo del conjunto, motivo por el cual se puede afirmar que sigue manteniéndose la unidad del mismo, lo cual justifica que se incluya el área de dichos cuarteles en la nueva delimitación del CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

Es en la década de los años 60 cuando se produce el cambio tipológico, utilizando los modelos con los que se afrontó de forma general el gran problema de la vivienda en España, con la construcción de viviendas de protección oficial en todas las ciudades del país.

La celebración de los 25 años de Paz (1.964) tiene aquí su reflejo con la construcción de las 96 viviendas de la Barriada de la Paz, que potencia el crecimiento hacia poniente más allá del Cuartel. Pero también se construyen torres en H y en Y en las inmediaciones de la Alameda, y bloques en la periferia norte creando el barrio de Simón Susarte. Todo ello potenciado por el efecto del Plan de Desarrollo del Campo de Gibraltar de 1.965, y por el cierre de la Verja de 1.969.

Afortunadamente, este proceso desarrollista desencadenado en los años 60 y que aun perdura, ha sido bastante respetuoso con el conjunto urbano histórico, constituyendo hoy un gran activo cultural.

Podemos considerar a San Roque como un conjunto joven, que se desarrolla de forma natural y sin proyecto previo durante dos siglos y medio, adaptándose a la topografía y recreando una tipología única que tiene como referencias culturales los códigos cultos del barroco y el neoclasicismo, algunas influencias ecléctico-regionalistas, y sobre todo, las raíces de la cultura popular. Este conjunto joven sufre en el último medio siglo un gran “estirón”, y como en casi todos los crecimientos rápidos se ha producido una distorsión de su figura, de su imagen urbana, originada por la llegada de tipologías urbanas y arquitectónicas nuevas, muy alejadas del lento proceso evolutivo local.

De esta manera resulta la siguiente subdivisión por tipología: singular, casa patio solariega, casa patio, casa en esquina entremedianeras, casa entremedianeras, plurifamiliar entremedianeras, unifamiliar aislada y plurifamiliar en bloque.

- **EDIFICACION SINGULAR.**

Definimos estas tipologías como **singulares**, debido a que por su categoría arquitectónica, su uso, y su función representativa, se constituyen en hitos singulares jerarquizadores del tejido urbano. Coinciden con los **BIC**, con usos públicos, y con los mayores grados de protección.

A esta tipología se le asigna predominantemente el grado de **protección Integral**.

- **CASA PATIO SOLARIEGA.**

Se caracteriza este grupo por las casas ordenadas con un patio central. Con galerías sobre columnas de inspiración clásica, del que parte la escalera para la planta alta. Su rica ordenación interior se traslada al exterior componiendo fachadas con los recursos propios de la arquitectura culta, utilizando simetrías, ritmos y proporción de huecos de inspiración clásica, y protegiendo y decorando los vanos con los distintos tipos de rejas, balcones, capialzados, recercados, impostas y cornisas que ya hemos clasificados como clásicos de la imagen urbana de San Roque. Es la tipología a la que el Plan Especial le asigna predominantemente el grado de **protección global**.

- **CASA PATIO.**

También se ordena con un patio central, de menor categoría formal, con transformaciones recientes, y composición de fachadas con un lenguaje más elemental y de menor carga simbólica.

Aunque la ocupación parcelaria y su ordenación arquitectónica es similar a la anterior tipología, creemos que constituye un tipo sensiblemente diferente.

A esta tipología se le asigna predominantemente el grado de **protección parcial**.

- **CASA ENTREMEDIANERAS.**

Aunque los dos tipos anteriores genéricamente también son entremedianeras, denominamos específicamente **casa entremedianeras**, la que no se organiza entorno a un patio central, utilizando únicamente patios de luces, de ventilación o traseros. En general ocupan un parcelario más estrecho y profundo de clara forma rectangular y menor superficie.

Se reconoce en la trama residencial histórica a través de tipologías sin un patrón formal establecido resultado de la decantación del lenguaje popular a lo largo del tiempo. Son los edificios que le confieren unidad al conjunto aunque no contengan elementos arquitectónicos relevantes.

Constituye la tipología a la cual predominantemente el Plan le asigna el grado de **protección ambiental**.

- **CASA ENTREMEDIANERAS EN ESQUINA.**

Es una variante al caso anterior que no necesita patio interior como espacio ordenador, sobre parcelas más cuadradas, y que por tener dos fachadas incluso puede prescindir del patio de luces.



Tienen siempre una clara implicación visual debido a su posición, y su grado de protección se relaciona con su grado de exposición visual.

- **CASA PLURIFAMILIAR ENTREMIANERAS.**

Constituye un tipo producto de la transformación reciente de algunos tipos tradicionales anteriores. Podría equipararse a los históricos corrales de vecinos, pero en el caso de San Roque son producto de actuaciones recientes, en la mayoría de los casos producto de una agrupación parcelaria con una patio interior común, y que manifiestan en su exterior la subdivisión del parcelario original.

- **CASA PLURIFAMILIAR EN BLOQUE.**

Es una tipología producto del urbanismo racionalista, de fuerte contraste con los tipos tradicionales del Centro Histórico.

Sólo existen en el ámbito del conjunto dos promociones de viviendas de protección oficial, una en la c/ Coronel Cadalso y otra en la c/ Coronel Moscoso.

- **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.**

Es la tipología clásica de la ciudad jardín, y por lo tanto atípica en un Conjunto Histórico, pero si se cumplen las condiciones de ocupación, volumetría y formalización del espacio público, constituye un tipo de fácil integración en el Conjunto.

En San Roque también es un caso excepcional la situada en la c/ Francisco Tubino.

- **INDUSTRIAL.**

Es una clasificación genérica, pero en el ámbito de este plan solo se admite en su forma específica de taller artesanal, taller mecánico, almacenamiento, marquería, etc. Es decir, todo uso productivo que contribuya a la reactivación económica, pero siempre que sea compatible con el uso residencial.

- **SOLAR.**

Evidentemente no es una tipología, pero es una calificación muy importante con fuerte incidencia negativa en la imagen del Centro Histórico, y en consecuencia, el Plan considera este tipo de suelo, como área de oportunidad para la revitalización residencial, o la dotación de equipamientos, y junto con los edificios ruinosos y abandonados, se definen como **áreas de intervención preferente**.

## 5.- NIVELES DE PROTECCIÓN

De acuerdo con los criterios generales expuestos, el presente CATÁLOGO establece los grados de protección siguientes:

### IN. PROTECCIÓN INTEGRAL

Son los edificios fundamentales para la identificación de la imagen de la Ciudad, por su calidad arquitectónica, su significación histórica, su uso y su situación.

Se incluyen en este grupo los inmuebles siguientes:

- Bienes de Interés Cultural Declarados (B.I.C.)
- Bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Bienes de Interés Cultural incoados.
- Inmuebles o elementos de excepcionales valores objetivos de carácter arquitectónico, artístico o típico, que deben mantenerse en su total integridad.

Los edificios comprendidos en esta categoría se identifican con las letras IN.

### GB. PROTECCIÓN GLOBAL

Incluye aquellos inmuebles y elementos de especial valor artístico, arquitectónico, pintoresco o típico, que por sus características objetivas y por conformar el ambiente urbano en que se sitúan, deben ser conservados con tratamientos específicos para mantener sus condiciones volumétricas, estructurales y tipológicas, permitiendo obras interiores o exteriores de adaptación compatibles con el uso y su función urbana. Los edificios comprendidos en esta categoría se identifican con las letras GB.

### P. PROTECCIÓN PARCIAL

La protección parcial incluye aquellos inmuebles y elementos de especial valor arquitectónico, típico, pintoresco o ambiental, que si bien no alcanzan el valor singular que contienen los clasificados en los niveles de protección anteriores, por sus características arquitectónicas o tipológicas, deben de ser conservados total o parcialmente. En todo caso se conservará la fachada y los elementos estructurantes. Los edificios comprendidos en esta categoría se identifican con la letra P.

### A. PROTECCIÓN AMBIENTAL

La protección ambiental incluye aquellos inmuebles tradicionales que contribuyen a la configuración del ambiente general de la Ciudad, y al carácter del espacio urbano en que se encuentran situados. Supone el mantenimiento o restitución de las fachadas con los elementos tradicionales de su composición; cerramientos, revestimientos, rejas, recercados, zócalos, cornisas, cubierta, etc. También se tendrá en cuenta el valor etnológico-social. Los edificios comprendidos en esta categoría se identifican con la letra A.



## 6.- OBRAS PERMITIDAS PARA CADA NIVEL DE PROTECCIÓN.

### 6.1. PROTECCIÓN INTEGRAL. IN.

Los inmuebles declarados e incoados BIC serán objeto de obras autorizadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español y la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Protección y Fomento de dicha Ley, así como los del ámbito de influencia de su entorno.

Las obras autorizadas son las siguientes:

- a.- Obras de Conservación y Mantenimiento
- b.- Obras de Consolidación
- c.- Obras de Acondicionamiento
- d.- Obras de Restauración

En todo caso, deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que conformen el carácter singular del edificio.

### 6.2. PROTECCIÓN GLOBAL. GB.

Se permiten las obras siguientes:

- a.- Obras de Conservación y Mantenimiento
- b.- Obras de Consolidación
- c.- Obras de Acondicionamiento
- d.- Obras de Restauración
- e.- Obras de Reforma y Rehabilitación

En todo caso, se deberán mantener todos los elementos arquitectónicos que confieren a los edificios su carácter singular.

### 6.3. PROTECCIÓN PARCIAL. P.

Se permiten las obras siguientes:

- a.- Obras de Conservación y Mantenimiento
- b.- Obras de Consolidación
- c.- Obras de Acondicionamiento
- d.- Obras de Restauración
- e.- Obras de Reforma Parcial
- f.- Obras de Reforma General
- g.- Obras de Demolición Parcial, manteniendo lo protegido

Podrán ser objeto de estos tipos de obra siempre que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados y se mantenga la tipología, permitiendo modificaciones que mejoren la composición espacial.

### 6.4. PROTECCIÓN AMBIENTAL. A.

Se permiten las obras siguientes:

- a.- Obras de Conservación y Mantenimiento
- b.- Obras de Consolidación
- c.- Obras de Acondicionamiento
- d.- Obras de Restauración
- e.- Obras de Reforma Parcial
- f.- Obras de Reforma General
- g.- Obras de Demolición Parcial, manteniendo lo protegido

Las condiciones específicas de los distintos niveles de protección, así como las condiciones de intervención en los inmuebles catalogados se regirán por lo establecido en los artículos **5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17** de la Normas y Ordenanzas del Presente Plan Especial (Tomo II)

## 7.- ELEMENTOS DE PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA.

Entendiendo la protección del Patrimonio Etnológico en un sentido amplio, en el cual incluimos los símbolos, tradiciones y elementos arquitectónicos vernáculos que conforman la fisonomía formal, funcional y sentimental de San Roque.

Ajustándonos a la interpretación del art. 61 de la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan Especial incluye en su ámbito la Ermita de San Roque, pero extendiendo su protección a los valores paisajísticos y ambientales de los espacios por los que transita la romería, de forma que se garantice su correcta percepción visual.

El Plan también considera la “arquitectura popular como un exponente de la evolución etno-histórica”, motivo por el cual el Catálogo va más allá de la única consideración clásica de los prototipos arquitectónicos, al incluir los elementos vernáculos que la conforman y que caracterizan el paisaje urbano tradicional de San Roque, vinculado a su cultura, forma de vida, e incluso los modos de producción artesanal.

Motivos por los cuales se incluyen:

- 7.1. Los prototipos de rejas.
- 7.2. Los motivos decorativos de los antepechos de ventanas.
- 7.3. Los recercados acanalados
- 7.4. Los modelos de antepechos y cornisas.
- 7.5. Los capialzados de rejas y cierros.
- 7.6. Los guardapolvos de balcones.
- 7.7. Las cancelas de patios.
- 7.8. Los modelos vernáculos de la carpintería exterior.

También el Plan traspasa su ámbito protegiendo elementos tradicionales simbólicos ligados al proceso fundacional, como la Cruz del Padre Ventura, o el Puente sobre el Madre Vieja; así como, los elementos ligados al ciclo del agua, representadas por las fuentes de María España y el Chorro, motivo por el cual los consideramos Patrimonio Etnológico, lo cual permitirá que no se pueda alterar la percepción de dichos bienes y sus entornos, al incluirlos en el Catálogo como:

- 7.9. Espacios de Interés Etnológico.